



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sanidad vegetal. Indemnizaciones.** Orden de 18 de agosto de 2011 por la que se determina, en el ejercicio 2011, el plazo de presentación de solicitudes previstas en el Decreto 84/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de medidas fitosanitarias para la erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas ..... 21556

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Delegación de firma.** Resolución de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de caza ... 21568

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación y Cultura**

**Transporte escolar. Ayudas.** Resolución de 11 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011 ..... **21572**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 11 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria, para el curso escolar 2011/2012, de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **21574**

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 4 de julio de 2011 sobre construcción de vivienda de guardería. Situación: parcela 10 del polígono 4. Promotor: D. Pedro Moreno Rivas, en Santiago del Campo ..... **21575**

**Información pública.** Anuncio de 20 de julio de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 61 del polígono 4. Promotora: D.<sup>a</sup> Francisca Fernández García, en Barcarrota ..... **21575**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Resolución de 2 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado, promovido por la Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL, en el término municipal de Naval-moral de la Mata ..... **21576**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 19 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por D. Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela ..... **21596**

**Información pública.** Anuncio de 10 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de las instalaciones industriales Cerámica Arco de Cáparra, SA, Tabicesa, SAU, Eurocerámica Sánchez Palomero y Nuestra Señora de Belén, SCL ..... **21597**



**Notificaciones.** Anuncio de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **21598**

**Contratación.** Anuncio de 11 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de crotales de identificación de bovinos". Expte.: 1123021TE010 ..... **21603**

**Contratación.** Anuncio de 11 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de crotales electrónicos para identificación del ganado ovino/caprino". Expte.: 1123021TE011 ..... **21606**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Adjudicación.** Resolución de 11 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reparación de cubiertas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: OBR1001039 ..... **21608**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 109/2011, en materia de salud pública ..... **21609**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 038/2011, en materia de salud pública ..... **21610**

**Contratación.** Anuncio de 16 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Un ecógrafo y un microscopio para el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1111021870/11/PA ..... **21610**

**Contratación.** Anuncio de 16 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1111022204/11/PA ..... **21612**

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 17 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de centros públicos ..... **21614**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 17 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conductor de motoniveladora, maquinaria y vehículos municipales ..... **21620**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Urbanismo.** Anuncio de 27 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... **21629**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 18 de agosto de 2011 por la que se determina, en el ejercicio 2011, el plazo de presentación de solicitudes previstas en el Decreto 84/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de medidas fitosanitarias para la erradicación y control del fuego bacteriano de las rosáceas. (2011050257)*

La bacteria *Erwinia amylovora* (Burril) Winslow et al., comúnmente conocida como fuego bacteriano, es una grave enfermedad bacteriana de cuarentena no establecida en Extremadura que afecta a plantas de especies frutales y ornamentales de la familia de las rosáceas.

En verano de 2009 se detectaron varios focos del patógeno en regadíos de Cáceres y Badajoz por lo que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura intervino y adoptó diversas medidas fitosanitarias para evitar su propagación a partir de estos focos iniciales.

Las medidas fitosanitarias adoptadas deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones a los fruticultores, viveristas o comerciantes de plantas de vivero y propietarios de plantas ornamentales, con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación. Esta obligación legal de indemnización, cuando las medidas supongan la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas, viene consagrada en el artículo 21 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. Por ello, en uso de su facultad reglamentaria de desarrollo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 84/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena *Erwinia amylovora* (Burril) Winslow et al., fuego bacteriano de las rosáceas, y se dictan las normas de aplicación para su primera convocatoria de reconocimiento en el año 2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ejecución del programa nacional de erradicación y control de esta enfermedad de los vegetales, la Consejería competente en materia de agricultura ha seguido adoptando medidas fitosanitarias de erradicación que deben acompañarse del régimen de indemnizaciones establecido expresamente en el citado Decreto 84/2010.

Finalmente, dicho decreto establece en su artículo 4.1 que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse al régimen de indemnizaciones se determinará para cada ejercicio mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante la presente orden se abre en el año 2011 el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento de las indemnizaciones reguladas en el Decreto 84/2010, de 26 de marzo, relativo al fuego bacteriano de las rosáceas.
2. Las solicitudes, conforme a los modelos establecidos en los anexos, deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 2. Remisión normativa.**

1. Los conceptos indemnizables, sujetos beneficiarios, documentos exigibles, lugar de presentación de las solicitudes, órgano competente y plazo máximo de resolución, así como demás aspectos relativos al régimen de las indemnizaciones, serán los establecidos en el Decreto 84/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena *Erwinia amylovora* (Burril) Winslow et al., fuego bacteriano de las rosáceas, y se dictan las normas de aplicación para su primera convocatoria de reconocimiento en el año 2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 31 de marzo de 2010).
2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes ya presentadas en anteriores ejercicios sobre las que haya recaído resolución motivada del órgano administrativo competente.

**Artículo 3. Financiación.**

1. Las indemnizaciones que se reconozcan con arreglo a la presente orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 por un importe global de 1.269.600 euros y serán financiadas a través de la partida presupuestaria 12.02.312A.470.00, código de proyecto 201012002001000. Todo ello sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Esta cuantía global podrá incrementarse, antes de resolver el reconocimiento de las indemnizaciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con la normativa vigente.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente orden producirá sus efectos desde la fecha en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 18 de agosto de 2011.

El Consejero,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I**

SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 84/2010 DE 26 DE MARZO, RELATIVO AL FUEGO BACTERIANO DE LAS ROSÁCEAS, PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES FRUTALES O DE PLANTAS ORNAMENTALES

**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Nombre y apellidos:		NIF/CIF:
Domicilio:	Término Municipal:	
Provincia	Teléfono	

**DATOS DE LA EXPLOTACION**

Plantación	Superficie Total (ha)
Término/s municipal/es	
Nº de Registro Explotaciones	

**EXPONE**

Que en la explotación anteriormente descrita existe una plantación de frutales u ornamentales de la especie \_\_\_\_\_, en una superficie de \_\_\_\_\_ ha. Con la siguiente distribución superficial :

- T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_ ha.  
 T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_ ha.  
 T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_ ha.  
 T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_ ha.

.....

Que ha sido declarada como \_\_\_\_\_ por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha \_\_\_\_\_ para el patógeno de cuarentena *Erwinia amylovora* (Burril) Winslow et al.

**SOLICITA**

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto \_\_\_\_\_ me sea concedida la indemnización que de acuerdo con las valoraciones acompañantes, corresponda por los siguientes conceptos

	Coste (€)
Labores de arranque y destrucción en _____ ha	
Gastos de desinfección (Máximo 300 € por explotación)	



PLANTACIÓN JOVEN

Plantación nº	Superficie (ha)	Puntos Parcial Plantación	VIGOR	€ max/ha	€ PLANTACIÓN
1	_____ X	(_____/100) X	_____ X	7.820,97 € =	_____
2	_____ X	(_____/100) X	_____ X	7.820,97 € =	_____
3	_____ X	(_____/100) X	_____ X	7.820,97 € =	_____
...	_____ X	(_____/100) X	_____ X	7.820,97 € =	_____
SUMA TOTAL € PLANTACIÓN JOVEN					_____

PLANTACIÓN NORMAL

Plantación nº	Superficie (ha)	Puntos Parcial Plantación	VIGOR	€ max/ha	€ PLANTACIÓN
1	_____ X	(_____/100) X	_____ X	13.508,95 € =	_____
2	_____ X	(_____/100) X	_____ X	13.508,95 € =	_____
3	_____ X	(_____/100) X	_____ X	13.508,95 € =	_____
...	_____ X	(_____/100) X	_____ X	13.508,95 € =	_____
SUMA TOTAL € PLANTACIÓN NORMAL					_____

PLANTACIÓN INTENSIVA

Plantación nº	Superficie(ha)	Puntos Parcial Plantación	VIGOR	€ max/ha	€ PLANTACIÓN
1	_____ X	(_____/100) X	_____ X	17.419,97 € =	_____
2	_____ X	(_____/100) X	_____ X	17.419,97 € =	_____
3	_____ X	(_____/100) X	_____ X	17.419,97 € =	_____
...	_____ X	(_____/100) X	_____ X	17.419,97 € =	_____
SUMA TOTAL € PLANTACIÓN INTENSIVA					_____

ÁRBOL AISLADO :

Nº ÁRBOLES \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ € /unidad = \_\_\_\_\_ €

ORNAMENTALES:

- Nº unidades de \_\_\_\_\_ (especificar especie) aislados de mas de 4 años X . \_\_\_\_\_ €/unidad = \_\_\_\_\_ €

- Nº unidades de \_\_\_\_\_ (especificar especie) aislados de menos de 4 años X. \_\_\_\_\_ €/unidad = \_\_\_\_\_ €

- Nº unidades de \_\_\_\_\_ (especificar especie) intensiva X \_\_\_\_\_ €/unidad = \_\_\_\_\_ €

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,.*

*Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. Avda. Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA





VALORACIONES DE PLANTACIONES PARA LAS QUE SE REALIZA LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 84/2010 DE 26 DE MARZO, RELATIVO AL FUEGO BACTERIANO DE LAS ROSÁCEAS

**A) PLANTACIONES JÓVENES** (plantación de frutales de edad inferior a los cuatro verdes de edad)

**Plantación nº** \_\_\_\_ : T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_ Recinto/s \_\_\_\_\_.

Superficie \_\_\_\_ ha. Mes/año de plantación \_\_\_\_\_ con planta de \_\_\_\_ verdes

<b>MARCO (Hasta 15 Puntos)</b>	Puntuación	TOTAL
≥ 1000 árboles/ha	30	
601-999 árboles/ha	20,5	
251-600 árboles/ha	15	
< 250 árboles/ha	7,5	
<b>EDAD (Hasta 40 puntos)</b>		
3 verdes	40	
2 verdes	32	
1 verde	24	
<b>SISTEMA DE RIEGO (Hasta 30 Puntos)</b>		
LOCALIZADO	30	
INUNDACIÓN	18	
SUMA PUNTOS PARCIAL PLANTACIÓN Nº ____		____/100

<b>VIGOR: ESTADO VEGETATIVO</b> <b>PLANTACIÓN Nº</b> ____	Ponderación	A
ÓPTIMO: (marras +árboles decaídos) ≤ 5%	1	
REGULAR: 5 % <(marras +árboles decaídos)<15%	0.9	
MALO: (marras +árboles decaídos) ≥15%	0.7	

*Conforme al artículo 6.2 del Decreto 84/2010 de 26 de marzo, "La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la percepción de las indemnizaciones contempladas en este Decreto será motivo suficiente para la denegación de las mismas o el reintegro de lo fraudulentamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse".*



**B) VALORACIÓN DE PLANTACIONES NORMALES EN PLENA PRODUCCIÓN.** (plantación de frutales de edad igual o superior a los cuatro verdes de edad y con una densidad inferior a los 1.000 árboles por hectárea)

**Plantación nº** \_\_\_\_\_ : T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Recinto/s \_\_\_\_\_  
Superficie \_\_\_\_\_ ha. Mes/año de plantación \_\_\_\_\_ con planta de \_\_\_\_\_ verdes

<b>MARCO (Hasta 30 puntos)</b>	Puntuación	Total
601-999 árboles/ha	30	
301-600 árboles/ha	24	
< 300 árboles/ha	15	
<b>EDAD (Hasta 40 puntos)</b>		
4-9 verdes	40	
10-14 verdes	36	
15-19 verdes	32	
20-24 verdes	28	
25-29 verdes	24	
> 30 verdes	16	
<b>SISTEMA DE RIEGO (Hasta 30 puntos)</b>		
LOCALIZADO	30	
INUNDACIÓN	18	
<b>SUMA PUNTOS PARCIAL PLANTACIÓN nº</b> _____		_____/100

<b>VIGOR</b>		
<b>EPOCA DE ARRANQUE</b>	Ponderación A	A
De 16 de junio a recolección (no cosechado)	1	
De 1 de mayo a 15 de junio	0.95	
De 1 de marzo a 30 de abril	0.90	
De postcosecha a 29 de febrero	0.8	
<b>ESTADO VEGETATIVO</b>	Ponderación B	B
ÓPTIMO: (marras + árboles decaídos) ≤ 5%	1	
REGULAR: 5 % < (marras + árboles decaídos) < 15%	0.9	
MALO: (marras + árboles decaídos) ≥ 15%	0.7	
<b>VIGOR PLANTACIÓN Nº</b> _____ (Ponderación A x Ponderación B) = _____ (A) X _____ (B) = _____		

Conforme al artículo 6.2 del Decreto 84/2010 de 26 de marzo, "La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la percepción de las indemnizaciones contempladas en este Decreto será motivo suficiente para la denegación de las mismas o el reintegro de lo fraudulentamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse".



**C) VALORACIÓN DE PLANTACIONES INTENSIVAS EN PLENA PRODUCCIÓN.**  
(plantación de frutales de edad igual o superior a los cuatro verdes de edad y con una densidad igual o superior a los 1.000 árboles por hectárea)

**Plantación nº** \_\_\_\_ : T. Municipal \_\_\_\_\_ Polígono \_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_ Recinto/s \_\_\_\_\_  
Superficie \_\_\_\_ ha. Mes/año de plantación \_\_\_\_\_ con planta de \_\_\_\_ verdes

<b>MARCO (Hasta 30 puntos)</b>	Puntuación	Total
Desde 1400 árboles/ha	30	
De 1200 a 1399 árboles/ha	24	
1000 a 1199 árboles/ha	18	
<b>EDAD (Hasta 40 puntos)</b>		
4-9 verdes	40	
10-14 verdes	36	
15-19 verdes	32	
20-24 verdes	28	
25-29 verdes	24	
≥ 30 verdes	16	
<b>SISTEMA DE RIEGO (Hasta 30 puntos)</b>		
LOCALIZADO	30	
INUNDACIÓN	18	
<b>SUMA PUNTOS PARCIAL PLANTACIÓN nº</b>		____/100

<b>VIGOR</b>		
<b>EPOCA DE ARRANQUE</b>	Ponderación A	A
De 16 de junio a recolección (no cosechado)	1	
De 1 de mayo a 15 de junio	0.95	
De 1 de marzo a 30 de abril	0.90	
De postcosecha a 29 de febrero	0.8	
<b>ESTADO VEGETATIVO</b>	Ponderación B	B
ÓPTIMO: (marras +árboles decaídos) ≤ 5%	1	
REGULAR: 5 % < (marras +árboles decaídos) < 15%	0.9	
MALO: (marras +árboles decaídos) ≥ 15%	0.7	
<b>VIGOR PLANTACIÓN Nº</b> ____ (Ponderación A x Ponderación B) = ____ (A) X ____ (B) = ____		

Conforme al artículo 6.2 del Decreto 84/2010 de 26 de marzo, "La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la percepción de las indemnizaciones contempladas en este Decreto será motivo suficiente para la denegación de las mismas o el reintegro de lo fraudulentamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse".



A la presente solicitud se acompaña:

SI/NO	Facturas justificativas de arranque y destrucción, gastos de desinfección, restauración del terreno.
SI/NO	Factura justificativa, en su caso, de la compra de las plantas
SI/NO	Documentación acreditativa del pago de las facturas
SI/NO	En su caso, declaración de haber realizado estas labores por medios propios acompañado, cuando corresponda, de los justificantes de nóminas y seguridad social.
SI/NO	Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.
SI/NO	Cuando corresponda, declaración del conjunto de todas las indemnizaciones o ayudas percibidas, solicitadas o autorizadas para estas mismas actuaciones, a otras administraciones o entes públicos
SI/NO	Para todo tipo de titulares de explotación, según corresponda: fotocopia compulsada del título de propiedad o declaración jurada del titular de la propiedad o contrato de producción o arrendamiento. En la declaración se hará constar: nombre, apellidos y DNI del propietario o propietarios, y datos SIGPAC de la explotación (término municipal, polígono, parcela, recinto y superficie).
SI/NO	Modelo de autorización para consulta por vía telemática de información de datos identificativos y tributarios
SI/NO	Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social así como con la Hacienda Pública de Extremadura.
SI/NO	Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante
SI/NO	Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
	OTROS: Describir

**ANEXO II**

SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 84/2010 DE 26 DE MARZO, RELATIVO AL FUEGO BACTERIANO DE LAS ROSÁCEAS, PARA VIVERISTAS Y COMERCIANTES DE PLANTAS

**DATOS DEL TITULAR DEL VIVERO O ESTABLECIMIENTO**

Nombre y apellidos:		NIF/CIF:
Domicilio:	Término Municipal:	
Provincia	Teléfono	

**DATOS DE LA PLANTACIÓN**

<b>Nombre comercial</b>	NIF/CIF:
Dirección:	Término municipal
Nº de Registro de Proveedor	Teléfono

**EXPONE**

Que como consecuencia de los análisis realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal a la partida de frutales u ornamentales del genero Variedad procedencia ha sido declarada como por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha para el patógeno de cuarentena Erwinia amylovora (Burril) Winslow et al .

**SOLICITA**

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos:

Tipo de plantón	Unidades	€/unidad	TOTAL

*Según preceptúa el artículo 6.2 del Decreto 84/2010 de 26 de marzo, "La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la percepción de las indemnizaciones contempladas en este Decreto será motivo suficiente para la denegación de las mismas o el reintegro de lo fraudulentamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse".*

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de*



*Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.*

*Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA . Avda. Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA

A la presente solicitud se acompaña:

SI/NO	Facturas justificativas de arranque y destrucción, gastos de desinfección, restauración del terreno.
SI/NO	Factura justificativa, en su caso, de la compra de las plantas
SI/NO	Documentación acreditativa del pago de las facturas
SI/NO	En su caso, declaración de haber realizado estas labores por medios propios acompañado, cuando corresponda, de los justificantes de nóminas y seguridad social.
SI/NO	Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.
SI/NO	Cuando corresponda, declaración del conjunto de todas las indemnizaciones o ayudas percibidas, solicitadas o autorizadas para estas mismas actuaciones, a otras administraciones o entes públicos
SI/NO	Para todo tipo de titulares de explotación, según corresponda: fotocopia compulsada del título de propiedad o declaración jurada del titular de la propiedad o contrato de producción o arrendamiento. En la declaración se hará constar: nombre, apellidos y DNI del propietario o propietarios, y datos SIGPAC de la explotación (término municipal, polígono, parcela, recinto y superficie).
SI/NO	Modelo de autorización para consulta por vía telemática de información de datos identificativos y tributarios
SI/NO	Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social así como con la Hacienda Pública de Extremadura.
SI/NO	Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante
SI/NO	Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
	OTROS: Describir

**ANEXO III**

## MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA VÍA TELEMÁTICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
, con NIF \_\_\_\_\_, en su condición de solicitante de las indemnizaciones reguladas en el Decreto 84/2010 de 26 de marzo, relativo al fuego bacteriano de las rosáceas, para el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**A U T O R I Z A**

A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura **a acceder a la información vía telemática** sobre los datos identificativos y de domicilio del interesado y su situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.

*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía.*

*Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.*



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de caza. (2011061658)*

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de la Dirección General de Medio Ambiente en los procedimientos tramitados en materia cinegética, y considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de solicitudes relativas a dichos procedimientos así como la necesidad de resolver los mismos en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General, se ha valorado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad a la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que nos ocupan, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa.

Recordando que las distintas unidades administrativas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz son las encargadas de la tramitación, entre otras materias y asuntos, de los expedientes administrativos instruidos con ocasión de las solicitudes de los interesados en numerosos procedimientos en materia cinegética ha de reputarse idóneo residenciar en tales unidades la delegación de la firma de los actos y resoluciones que competen a esta Dirección General.

Tras la nueva reestructuración de la Junta de Extremadura operada por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace imprescindible una nueva delegación de firmas que sustituya la de 6 de julio de 2009.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 76.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Primero. Delegar la firma en las siguientes materias competencia de la Dirección General de Medio Ambiente:





1. En el Jefe de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas:

Cuando el asunto se localice en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Aprobación de los planes técnicos de caza y de los planes técnicos simplificados.
- b) Autorizaciones para modificaciones de los cotos de caza.
- c) Acordar las medidas precisas para reducir las piezas de caza cuando éstas originen daños, en las Zonas de Caza Limitada y en los Refugios para la caza.
- d) Autorización a Organizaciones Profesionales de Caza para la tutela de cazadores sin licencia de caza en acciones cinegéticas concretas.
- e) Autorización a las entidades organizadoras de competiciones deportivas oficiales para la tutela de cazadores sin licencia de caza.
- f) Expedición de certificaciones de los datos contenidos en los distintos Registros en materia de caza, gestionados por esta Dirección General.
- g) Acreditación de la condición de personal auxiliar de los Agentes del Medio Natural.
- h) Aquellas materias delegadas a las Secciones en virtud de este acto cuando por el ámbito territorial resulten afectadas al menos dos de ellas.
- i) Suspensión de la autorización de una acción determinada incluida en el Plan Técnico.

2. En el Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas cuando el asunto se localice en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de:

- a) Acciones para paliar daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre producidos por especies no cinegéticas y no protegidas.
- b) Control de predadores.
- c) Acciones cinegéticas en los terrenos gestionados directamente por la Junta de Extremadura, a excepción de las expresamente reservadas al Director Técnico de cada espacio.
- d) Tenencia de medios auxiliares para la caza.
- e) Tenencia de piezas de caza en cautividad.
- f) Cerramientos cinegéticos.
- g) Acciones en Zonas de Caza Limitada, y Refugios que se hayan acordado para la disminución de piezas de caza que causen daños.
- h) Acciones a realizar en Zonas de Seguridad.
- i) Realización de competiciones o pruebas deportivas de caza.
- j) Visado de los libros de los taxidermistas.



3. De forma indistinta en el Jefe de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres o en el Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas cuando el asunto se localice en la provincia de Cáceres, salvo en los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio:
  - a) Autorizaciones y comunicaciones previas de acciones cinegéticas en cotos de caza, no asignadas al Jefe de Servicio o al Director de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
  - b) Autorizaciones de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
  - c) Autorización de recogida o introducción de huevos de especies cinegéticas.
  - d) Autorizaciones para planificar y distribuir la temporada de caza.
  - e) Autorizaciones para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
  - f) Resolución administrativa declarativa de que no surte efectos la comunicación previa.
4. En el Jefe de Sección de Caza de Badajoz cuando el asunto se localice en la provincia de Badajoz:
  - a) Autorizaciones y comunicaciones previas de acciones cinegéticas en cotos de caza, no asignadas al Jefe de Servicio o al Director de Programas.
  - b) Autorizaciones de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
  - c) Autorización de recogida o introducción de huevos de especies cinegéticas.
  - d) Autorizaciones para planificar y distribuir la temporada de caza.
  - e) Autorizaciones para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
  - f) Resolución administrativa declarativa de que no surte efectos la comunicación previa.
5. En el Jefe de Sección del Parque Nacional de Monfragüe cuando afecte a los términos municipales de Casas de Miravete, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio:
  - a) Autorizaciones y comunicaciones previas de acciones cinegéticas en cotos de caza, no asignadas al Jefe de Servicio o al Director de Programas.
  - b) Autorizaciones de introducción, traslado y suelta de ejemplares vivos de especies de caza mayor o menor.
  - c) Autorización de recogida o introducción de huevos de especies cinegéticas.
  - d) Autorizaciones para planificar y distribuir la temporada de caza.
  - e) Autorizaciones para considerar como día hábil un determinado día de la semana.
  - f) Resolución administrativa declarativa de que no surte efectos la comunicación previa.



Segundo. Régimen de suplencias:

1. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
2. En caso de ausencia del titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la firma se entenderá delegada en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
3. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de Cáceres, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
4. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección de Caza de Badajoz, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
5. En caso de ausencia del titular de la Jefatura de Sección del Parque Natural de Monfragüe, la firma se entenderá delegada en el titular de la Dirección de Programas de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Tercero. En tanto se produce la entrada en vigor de los artículos 24 y 43 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura las referencias que en la presente resolución se efectúan a los planes técnicos y zonas de caza limitada, se entenderán hechas, respectivamente, a los planes especiales de aprovechamiento cinegético y a los terrenos de aprovechamiento cinegético común.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Comuníquese el presente acto a los destinatarios, indicándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, «en las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma».

Mérida, a 19 de agosto de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011. (2011061626)*

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Educación y Cultura ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación que tenía atribuidas la anterior Consejería de Educación, las de educación universitaria que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como las de patrimonio y promoción cultural que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Mediante Decreto 104/2011, de 22 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Orden de 9 de septiembre de 2010, establece la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011 (DOE núm. 178, de 15 de septiembre).

En consecuencia, es preciso modificar la composición de dicha comisión, la cual fue hecha pública mediante resolución de la Consejera de Educación de 29 de octubre de 2010 (DOE núm. 220, de 16 de noviembre).

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### **RESUELVO :**

Modificar la composición de los miembros de la Comisión de Valoración en los siguientes términos:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

— D. Pedro Visea Fernández.

— D. Gonzalo Velasco Bernardo.

— D.<sup>a</sup> Montaña Royo García.

— D.<sup>a</sup> Antonia Santa Catalina del Rey.



— D.ª M.ª Luisa Clemente Fuentes.

— D.ª Virginia Rubio Cabezas.

Secretaria:

— D.ª M.ª José Cantero Roncero.

Mérida, a 11 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria, para el curso escolar 2011/2012, de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061627)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 30 de mayo de 2011, por la que se convocan, para el curso escolar 2011/2012, ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 108, de 7 de junio).

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la citada convocatoria a los siguientes:

Presidente:

— D. César Díez Solís (Secretario General de Educación).

Vocales:

— D. Mariano Prieto Cano (Secretaría General de Educación).

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Monte Bueno (Delegación Provincial de Badajoz).

— D. Gonzalo Velasco Bernardo (Delegación Provincial de Cáceres).

Secretario:

— D. Daniel Álvarez Cancho (Secretaría General de Educación).

Mérida, a 11 de agosto de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 4 de julio de 2011 sobre construcción de vivienda de guardería. Situación: parcela 10 del polígono 4. Promotor: D. Pedro Moreno Rivas, en Santiago del Campo. (2011082645)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda de guardería. Situación: parcela 10 del polígono 4. Promotor: D. Pedro Moreno Rivas, en Santiago del Campo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 20 de julio de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 61 del polígono 4. Promotora: D.ª Francisca Fernández García, en Barcarrota. (2011082721)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 61 del polígono 4. Promotor: D.ª Francisca Fernández García, en Barcarrota.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, del Consejero, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado, promovido por la Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2011061633)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de noviembre de 2010 tiene entrada en la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hoy Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado promovido en el término municipal de Navalmoral de la Mata por Grutaba, SCL, con domicilio social en Calle "A", parcela "I". CP 10300. Navalmoral de la Mata (Cáceres) y NIF: F-10145969.

Segundo. La energía térmica necesaria para el proceso de secado se obtiene de la combustión de biomasa en el hogar de tres calderas de agua caliente (potencia unitaria 3,453 MWt). Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

La instalación industrial se ubicará en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), concretamente en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo", Calle "A", parcela "I", 10300. Las características esenciales del proyecto están descritas en los Anexos I y III de esta resolución.

Tercero. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata expide con fecha 11 de noviembre de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones





con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 28 de marzo de 2011 que se publicó en el DOE n.º 70, de 11 de abril de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 30 de marzo de 2011, la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hoy Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía remitió al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata copia del expediente de solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Sexto. Mediante escrito de 19 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata informa que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las ordenanzas y el PGM cumpliendo los usos autorizados en la zona y que las instalaciones previstas en la documentación del expediente, junto a las preexistentes, cumplen los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación máxima, altura, retranqueos y alineaciones.

En lo referente a vertidos a la red de saneamiento informa de la admisibilidad del vertido estableciendo condicionantes y medidas correctivas que se incluyen en esta resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la antigua Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hoy Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 30 de junio de 2011 a Grutaba, SCL, y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**RESUELVO:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Grutaba, SCL, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de planta de curado de tabaco mediante el uso de biomasa para la generación de agua caliente para el proceso de secado y ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del proyecto es el AAU 10/012.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen <sup>(1)</sup>	Descripción	Código LER <sup>(2)</sup>	Cantidad máxima por unidad de producción
<b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>			
Trabajos de oficina	Residuos de toner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317*	1 kg/año
Operaciones de mantenimiento	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130206*	100 kg/año
Operaciones de mantenimiento	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110*	100 kg/año
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202*	100 kg/año
Depuradora autónoma	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas	190811*	2.000 kg/año
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121*	10 kg/año
<b>RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>			
Proceso productivo	Residuos de tejidos de vegetales	020103	1.500 kg/año
Combustión calderas de biomasa	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	190112	20.000 kg/año
Almacenaje producto final	Envases de papel y cartón	150101	750 kg/año
Trabajos de oficina	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	200136	5 kg/año

(1) La identificación de los focos generadores de residuos se recoge en el Anexo III

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.



2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos, por la Junta de Extremadura.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAU por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura y sección de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
Nº	Denominación <sup>(1)</sup>	Coordenadas <sup>(2)</sup>	Grupo	Código	Proceso asociado
<b>CONFINADOS SISTEMATICOS</b>					
1	Emisión de gases de combustión quemador de biomasa o gasoil (3,453 MW <sub>t</sub> )	X 281.239,26 Y 4.421.556,24	B	03 01 03 02	Secado del tabaco
2	Emisión de gases de combustión quemador de biomasa o gasoil (3,453 MW <sub>t</sub> )	X 281.242,05 Y 4.421.557,32	B	03 01 03 02	Secado del tabaco
3	Emisión de gases de combustión quemador de biomasa o gasoil (3,453 MW <sub>t</sub> )	X 281.244,85 Y 4.421.558,41	B	03 01 03 02	Secado del tabaco
<b>CONFINADOS NO SISTEMATICOS</b>					
4	Emisión de gases de combustión del grupo electrógeno de gasoil (1,150 MW <sub>t</sub> )	X 281.271,01 Y 4.421.565,52	C	03 01 05 03	Suministro energía eléctrica en caso de fallo del mismo
<b>DIFUSOS</b>					
-	Ninguno	-	-	-	-

(1) La identificación de los focos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera se recoge en el Anexo III

(2) Huso 29, Datum ED50

3. Las emisiones canalizadas de los focos sistemáticos 1, 2 y 3 se corresponden con los gases de combustión de gasoil o de biomasa procedentes del quemador (3,453 MW<sub>t</sub>) empleado para el secado de las hojas de tabaco verdes. El consumo estimado de biomasa es de 16.684 toneladas al año y el de gasoil de 1.001 litros por hora, disponiendo en las instalaciones de un tanque de almacenamiento de gasoil de 25.000 litros de capacidad.

Para estos focos (1, 2 y 3), en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm <sup>3</sup> )	
	Gasoil	Biomasa
Partículas	30	150
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700	300
Monóxido de carbono, CO	100	625
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	450	615

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h.3) de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento para el gasoil y del seis por ciento para la biomasa.

4. Las emisiones canalizadas del foco no sistemático 4 se corresponden con los gases de combustión de gasóleo procedentes del grupo electrógeno (1,150 MW<sub>t</sub>) empleado para el suministro de energía eléctrica a la planta en caso de fallo del mismo.



Dado que el funcionamiento de este equipo se realizará únicamente en momentos de fallo en el suministro de energía eléctrica, no supone un foco de contaminación sistémica, al no existir emisiones esporádicas con una frecuencia media superior a doce veces por año natural, con una duración individual superior a una hora, o con cualquier frecuencia, cuando la duración global de las emisiones sea superior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta; ello en virtud de lo señalado en el artículo 2 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

5. Para los focos 1, 2 y 3 se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N°	Medida correctora asociada
1	La evacuación de los gases de combustión se realizará mediante chimenea
2	Se dispondrá de un filtro de partículas como sistema de depuración
3	La biomasa se seleccionará en base a la calidad en poder calorífico, baja humedad y nulo contenido de materiales inertes o inquemados

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial se generarán los siguientes vertidos contaminantes:
  - a) Aguas residuales urbanas, procedentes de los aseos y vestuarios del personal laboral.
  - b) Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.
  - c) Aguas de proceso, provenientes del proceso de deshidratación o secado del tabaco que por evaporación no ha sido eliminada, y aguas provenientes de fugas o mantenimiento de la instalación de agua caliente.
  - d) Aguas de limpieza, correspondientes al vado donde se realizará la limpieza de tractores sin empleo de productos químicos.
2. El complejo industrial dispondrá de una red de saneamiento en la que cada una de las líneas de vertido estará independizada y que dirigirá las aguas depuradas a la red de saneamiento municipal del polígono industrial donde se ubica la instalación previo paso por una depuradora autónoma.
3. Se deberá instalar un separador de grasas previo a la estación depuradora autónoma y una arqueta decantadora de sólidos posterior al vado de limpieza de vehículos. Si se detectaran arrastres de partículas, se deberá disponer el equipamiento necesario para realizar la separación de partículas en suspensión antes del vertido de las aguas pluviales.



4. Las características y valores límite del vertido de aguas residuales desde la depuradora autónoma a la red de saneamiento del polígono industrial se recogen en la siguiente tabla.

Condiciones	Valores
Caudal máximo	5 m <sup>3</sup> /día
Caudal punta	0,6 m <sup>3</sup> /h
DBO <sub>5</sub>	24 ppm = 24 mg/l
Sólidos en suspensión	48 ppm = 48 mg/l
Nitratos	≤ 15 mg/l
Fósforo	≤ 2 mg/l
Sistema de depuración	Depuración autónoma con filtro biológico
Capacidad	10.000 l

5. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, se deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. La zona destinada a la limpieza de vehículos deberá estar adecuadamente impermeabilizada para evitar filtraciones de grasas y otros contaminantes al suelo y aguas subterráneas. En las operaciones de limpieza de vehículos no se emplearán productos químicos.
2. El tanque de gasoil (25.000 litros de capacidad, longitud 4,6 metros y diámetro 2,45 metros) cumplirá con las siguientes prescripciones:
  - a) Será de chapa de acero de doble pared y aéreo.
  - b) Se construirá según lo establecido en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MI-IP03 Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación y MI-IP04 Instalaciones para suministro a vehículos.
  - c) Se situará en el interior de una caseta.
3. Las soleras de la sala de calderas y del silo de almacenamiento de biomasa se impermeabilizarán mediante lámina de polietileno de 400 galgas de espesor, la cual se colocará entre la subbase y el pavimento del hormigón.
4. El centro de transformación dispondrá de un pozo o depósito colector, de capacidad suficiente para la totalidad de aceite del transformador (> 600 litros), a fin de que, en caso de fuga de aceite. Este depósito estará impermeabilizado con lámina de polietileno y hormigón armado, para evitar filtraciones.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. El complejo industrial consta de tres focos significativos de emisión de ruido y vibraciones detallados en la siguiente tabla.



IDENTIFICACIÓN* DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
Nº	Denominación	Modelo	Nivel de ruido unitario
<b>FIJOS</b>			
1	Climatizadoras (96) de la nave de proceso o curado	Marca GOME AGRI Modelo VTZ 630	48 dBA a 2 metros
2	Grupo electrógeno	Marca CAT Modelo CATERPILLAR 3412 PKG con cabina insonorizada	72 dBA a 7 metros
3	Extractores (3) de la sala de calderas	Marca SODECA Modelo CMP-616-2T	69 dBA a 2 metros

\* La identificación de los focos de ruido quedan recogidos en el Anexo III

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Para prevenir y reducir la contaminación acústica deberán cumplirse con todos los condicionantes establecidos en la legislación sectorial que sea de aplicación. Además deberán cumplirse con las siguientes prescripciones:
  - a) La velocidad del tráfico en todo el recinto o parcela se limitará a 20 km/hora.
  - b) Se dotará de aislamiento acústico a todos los equipos y maquinaria (lana de roca para secadero y bloque de termo arcilla para la sala de calderas, entre otros) y se montarán sobre soportes antivibratorios anclados al suelo (bancadas de inercia de 1,5 el peso de la maquinaria o equipo).
  - c) La distribución de las maquinaria en los locales se realizará de forma que las más ruidosas se sitúen en lugares donde su influencia sea menor.
- f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g) Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá



presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### h) Vigilancia y seguimiento.

##### h.1) Prescripciones generales.

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo de cada año natural y en relación al año





inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:

- a) La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado h.2).
- b) Los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los O.C.A. que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.3.7).

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medios propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

- c) Información sobre el consumo de agua, los caudales de vertido de aguas a la red de saneamiento y la carga contaminante de estos vertidos.

#### h.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
4. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años.



5. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

### h.3) Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (O.C.A.) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, de uno cada tres años.

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el necesario para la memoria de inicio de actividad referida en el apartado g.2).

2. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizados (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 12 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los valores obtenidos.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

3. Las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad técnica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

Para los focos 1, 2 y 3, y en los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

4. Para los focos 1, 2 y 3, en los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30%. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado i.1) de esta resolución, en el plazo



de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20%.

5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o email a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana.
  - b) Mediante comunicación por otros medios a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de dos semanas.
6. En todas las mediciones realizadas en los focos 1, 2 y 3 deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta Dirección General de Medio Ambiente, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

#### h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.



i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada, el titular de la instalación deberá disponer de:
  - a) Un grupo electrógeno (1,150 kWt) para evitar interrupciones en el suministro eléctrico.
  - b) Un silo de biomasa (capacidad que garantice, al menos, cuatro días de funcionamiento) y depósito de gasoil (25.000 litros) para evitar falta en el suministro de biomasa.
  - c) Un quemador alternativo con bajas emisiones de NOx para cada caldera con el fin de minimizar las emisiones a la atmósfera en caso de consumo de gasoil.
  - d) Un tanque de inercia de agua (10.000 litros) para equilibrar la instalación, evitar ineficiencias energéticas y disponer de una previsión para paradas y averías.
4. La actividad permanecerá parada en el periodo temporal comprendido desde el mes de diciembre a julio de cada año. En este periodo se realizarán tareas de mantenimiento y limpieza en equipos, maquinaria, viales y accesos para la puesta a punto de la actividad en el inicio de la misma.
5. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de los secaderos de tabaco, calderas de biomasa y maquinaria con el destino recogido en la siguiente tabla.

Instalación y equipos	Operación	Destino
Secaderos de tabaco	Preparación para reutilización	Los paneles se utilizarán para el cerramiento exterior de la nave
Calderas y climatizadoras	Reciclaje de metales	Fundición de chatarras
Calderas y climatizadoras	Reciclaje de metales	Fundición de chatarras

6. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de



20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Tal y como dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de agosto de 2011. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

## **A N E X O I**

### Resumen del proyecto

La actividad consiste en una planta colectiva de curado de tabaco, tipo "Virginia", con una capacidad productiva de 1.685.376 kg/año, utilizando biomasa, procedente de residuos y subproductos de origen agrícola, forestal o de industrias agroalimentarias, como combustible para la generación de energía térmica.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo", Calle "A", parcela "I", 10300, de la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X 281.298, Y 4.421.650 (Huso 29, Datum ED50).

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de proceso de 9.000 m<sup>2</sup> dividida en tres áreas de trabajo:
  - Área de recepción y llenado. Incluye una báscula de pesaje (20 t), muelle de recepción de remolques con tabaco verde, cinta de llenado de contenedores, contenedores y camino de rodillos para su acondicionamiento.
  - Área de secado o curado. Incluye 96 secaderos prefabricados y las climatizadoras correspondientes a cada secadero.
  - Área de selección y clasificación. Incluye la tolva de descarga, cinta transportadora de selección, el aprovisionamiento de cajas de cartón, una prensa y una báscula de pesaje.
- Nave de calderas de biomasa para agua caliente de 225 m<sup>2</sup>. Incluye tres calderas de biomasa (potencia unitaria 3.453 kW), un silo horizontal móvil de hormigón para abastecimiento de biomasa (500 m<sup>3</sup> de capacidad) y la instalación de agua caliente (colector principal, circuito primario de recirculación de agua entre calderas y colector principal y el circuito secundario para la alimentación de cada una de las líneas del secadero). También dispone de un tanque de inercia térmica de agua de 10.000 litros de capacidad.
- Nave de almacenamiento de tabaco curado de 2.600 m<sup>2</sup>. Aloja el tabaco curado almacenado en cajas de cartón de forma manual. Incluye la correspondiente instalación contra incendios.
- Grupo electrógeno (1,15 MW).
- Depuradora autónoma.
- Depósito gasoil/biodiesel (30.000 l).
- Centro de transformación.



El tabaco verde se recepciona en las instalaciones en contenedores móviles, se pesan en báscula y se transportan mediante cintas transportadoras hasta una cinta de llenado que llenan un nuevo contenedor que será transportado mediante carretilla elevadora o transportador móvil automatizado hasta el secadero correspondiente, que incluye una carga de tabaco de 11 contenedores (10,45 t). El periodo de secado dura siete días. El secado se produce mediante aire caliente que se obtiene forzando su paso mediante ventiladores por los intercambiadores de calor. La energía térmica se obtiene por la combustión de biomasa en el hogar de una caldera de agua caliente. Los contenedores de tabaco curado se transportan mediante rodillos o carretilla elevadora a la zona de recepción donde, manualmente, se realiza la selección y clasificación del producto. El tabaco seleccionado se introduce en cajas de cartón, se prensa, se fleja y se almacena.

## **ANEXO II**

### Informe de impacto ambiental

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref: MMC/ppg.

N/Expte.: IA 10/02971.

Actividad: Planta de curado de tabaco "virginia".

Datos catastrales: Polígono Industrial (Coordenadas UTM: X: 281298, Y: 4421650).

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Solicitante: Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL.

Promotor: Sociedad Cooperativa Grutaba, SCL.

Este informe se realiza para el proyecto de "Planta de curado de tabaco "virginia"" que se ubicará en el Polígono Industrial Campo Arañuelo del término municipal de Navalmoral de la Mata.

La superficie total de la parcela donde se proyecta la instalación de la planta de curado de tabaco es de 23.650 m<sup>2</sup>, mientras que la superficie construida del proyecto asciende a 3.769 m<sup>2</sup>.

La instalación dispondrá de las siguientes construcciones:

- Nave de proceso: Tiene una superficie de 9.000 m<sup>2</sup> y se divide en tres áreas de trabajo, área de recepción y llenado, área de secado y área de selección y clasificación. El área de secado cuenta con 96 secaderos de 33,25 m<sup>2</sup> cada uno.
- Nave de caldera: Tiene una superficie de 225 m<sup>2</sup> y en ella se instalarán tres calderas de producción de agua caliente: de 3.453 kW cada una.
- Nave de almacenamiento de tabaco curado: Tiene una superficie de 2.600 m<sup>2</sup> y el almacenamiento dentro de ella se realizará de forma manual, disponiéndose las cajas de cartón en palets de madera.

La producción de tabaco curado de la planta es de 1.507.968 kg/campaña, lo que se traduce en una producción diaria de 15.708 kg.



En relación con el expediente de referencia, se informa favorablemente el Documento Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Planta de curado de tabaco "virginia"" en el término municipal de Navalморal de la Mata, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberán ejecutarse las medidas incluidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como las que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

#### 1. Medidas en fase operativa.

— Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:

- Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Vertidos residuales industriales procedentes de la limpieza de las instalaciones y equipos.

— Se prevé la evacuación de estos dos flujos de aguas residuales a un sistema de tratamiento depurador en una depuradora autónoma con filtro biológico. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- En todo caso se aplicará a las aguas residuales un pretratamiento de desbaste y/o tamizado.
- El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
- El vertido, que una vez depurado será vertido a la red de saneamiento del polígono industrial "Campo Arañuelo", deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Navalморal de la Mata en su autorización de vertido.
- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador, tales como:

Retirada periódica de los residuos del desbaste.

Evacuación de los fangos o lodos en exceso, los cuales serán debidamente almacenados hasta su correspondiente destino, atendiendo a su caracterización y composición, conforme a las disposiciones vigentes.

- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.





- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del Decreto 19/1997, atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden a los humos de combustión procedentes de las tres calderas de combustión de biomasa (hueso de aceituna, cáscara de almendra o cascarilla de arroz) de 3,453 MW de potencia térmica de combustión cada una.
- Se dotará a cada una de las calderas, de dispositivos de depuración para minimizar la emisión de partículas sólidas a la atmósfera.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

## 2. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, respectivamente, las competencias en estas materias.



- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 17 de mayo de 2011.

Conforme:

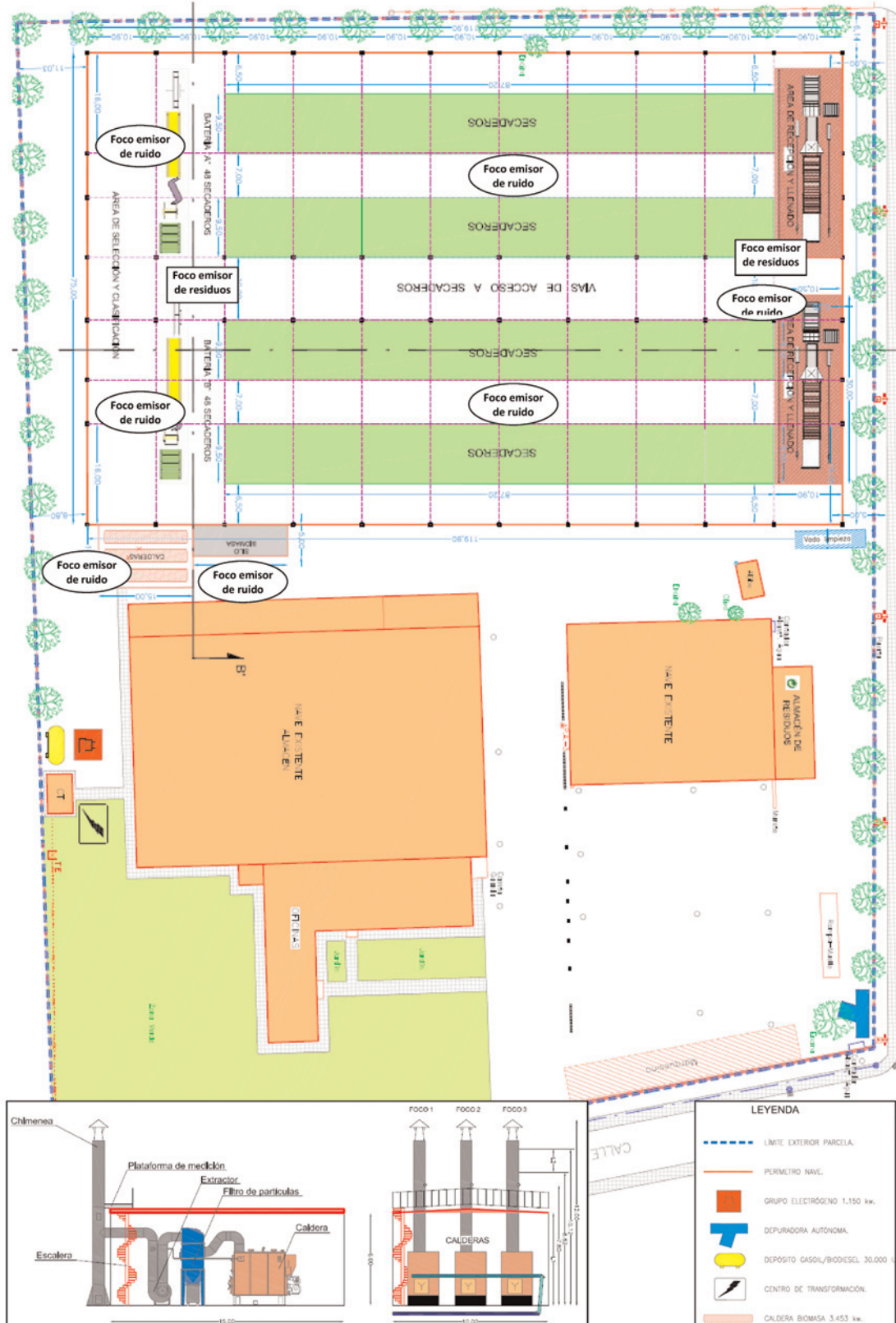
El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Jesús Moreno Pérez.

El Director de Programas de Impacto Ambiental, Javier Mendiola Díaz.



### ANEXO III

Detalle distribución equipos, instalaciones y focos contaminantes





*ANUNCIO de 19 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por D. Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2011082715)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalación de la explotación porcina "El Madroñal", promovido por D. Juan Antonio Arroyo Asensio, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establece el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGECA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 960 plazas de cebo.
- Ubicación: La explotación porcina "El Madroñal" se ubicará en las parcelas 379, 390, 425 - 430, 472 - 474 y 478 del polígono 17 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), contando con una superficie total de 4,168 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Una nave para el alojamiento de los animales con una superficie total de 960 m<sup>2</sup>.
  - Adaptación de una nave existente de 75 m<sup>2</sup> para lazareto y vestuarios de la explotación.
  - Balsa de purines de 600 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.



- Estercolero.
  - Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
  - Muelle de carga y descarga de animales.
  - Cerramiento perimetral de la explotación.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 22 de febrero de 2008.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGECA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de julio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de las instalaciones industriales Cerámica Arco de Cáparra, SA, Tabicesa, SAU, Eurocerámica Sánchez Palomero y Nuestra Señora de Belén, SCL. (2011082851)*

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá acordar, previo informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la exclusión a partir del 1 de enero de 2013, de las instalaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan la consideración de pequeños emisores o sean hospitales, cuando los respectivos titulares de las instalaciones lo hayan solicitado y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el apartado primero de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio).

Para dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo (modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio), se comunica al público en general que la solicitud de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de



efecto invernadero de las instalaciones Cerámica Arco de Cáparra, SA, ubicada en el término municipal de Guareña (Badajoz), de Tabicesa, SAU, ubicada en el término municipal de Valdivia (Badajoz), de Eurocerámica Sánchez Palomero, ubicada en el término municipal de Carcaboso (Cáceres) y de Nuestra Sra. de Belén, SCL, ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, copia de los expedientes de las solicitudes de exclusión de estas instalaciones han sido remitidas por esta Dirección General de Medio Ambiente a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para la realización del informe relativo a tal exclusión según lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo (modificada por Ley 13/2010, de 5 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la competencia para la tramitación de la solicitud de exclusión corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones presentada, en su caso, y tras realizar la Dirección General de Medio Ambiente las observaciones que considere pertinentes, se procederá a remitir los expedientes administrativos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para su tramitación, en su caso, a la Comisión Europea a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva 2003/87/CE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082794)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** CP11/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IONUT CIPRIAN ALEXA **DNI:** X8452192Z  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Cesáreo, 1 4º A  
**LOCALIDAD** 28912-LEGANÉS MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MIHAI NECHITARU **DNI:** X5661141J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen del Portillo, 7 1º - 4  
**LOCALIDAD** 28027-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** PABLO IGLESIAS DOMINGUEZ **DNI:** 07.847.567  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Paseo de los Mártires, 12 3º B  
**LOCALIDAD** 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin Licencia de Pesca de Extremadura  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/21 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** VALENTIN CRETU **DNI:** X8428829L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Esteban, 5  
**LOCALIDAD** 45600-TALavera DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS** Pescar teniendo retirada la licencia o estando privado de obtenerla por resolución administrativa firme o por sentencia judicial  
Pescar teniendo retirada la licencia de pesca por Resolución Administrativa Firme.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 22  
**SANCIÓN:** 601,02 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/22 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MIGUEL ANGEL BLANCO GIL **DNI:** 80.084.322  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Juan Pereda Pila, 3 Bloq.10 Puerta A  
**LOCALIDAD** 06004-BADAJOS BADAJOS  
**HECHOS** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en Ley Pesca  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** GHEORGHE VOICU **DNI:** X4262867R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ El Empecinado, 56 5ª-A  
**LOCALIDAD** 28937-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley(4 cañas)  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP11/29 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LEONTIN ADRIAN TANASE **DNI:** X6670227C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ El Empecinado, 56 5º-A  
**LOCALIDAD:** 28937-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la Ley(4 cañas)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y Art. 63-A-5  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/30 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VASILICA RUSU **DNI:** X9020411H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Sanchez Alonso, 4 3º B  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONUT SORIN CIOBANU **DNI:** X9129861B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Real, 76  
**LOCALIDAD:** 28981-PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura, con mas cañas de las permitidas en la Ley. (4 Cañas) y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1. Y Arts. 63-A-5 Y A-11  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARINEL EMIL BIRTOIN **DNI:** X6870996E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Doctor Ulecia, 8 4º-A  
**LOCALIDAD:** 28224-POZUELO DE ALARCÓN MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DANUT BOGDAN CIUPITU **DNI:** X6893053E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Topacio, 7 1º-A  
**LOCALIDAD:** 28021-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** SIMÓN CORCHADO DOMINGUEZ **DNI:** 87.803.53  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fermín Barba, 18  
**LOCALIDAD:** 06006-BADAJOS BADAJOS  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con más cañas de las permitidas en la Ley y durante las horas en que está prohibido hacerlo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 y A-11  
**SANCIÓN:** 150 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/57 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IULIAN SEMIAN **DNI:** X9757216H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Maestro Sorozabal, 2 4º-B  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP10/541 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DOREL CREAMA **DNI:** X5418436G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Parque Centro, 5 3º A  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de crotales de identificación de bovinos".*

*Expte.: 1123021TE010. (2011082889)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1123021TE010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de crotales de identificación de bovinos.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

- Base: 319.000,00 euros.
- IVA (18,00): 57.420,00 euros.
- Importe total: 376.420,00 euros.
- Anualidades:
  - 2011: 376.420,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del día 19 de septiembre de 2011, en el Registro Único de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

Transferencia del Estado.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

8 de agosto de 2011.

Mérida, a 11 de agosto de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



*ANUNCIO de 11 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de crotales electrónicos para identificación del ganado ovino/caprino". Expte.: 1123021TE011. (2011082890)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1123021TE011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de crotales electrónicos para identificación del ganado ovino/caprino.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 250.000,00 euros.  
IVA (18,00): 45.000,00 euros.  
Importe total: 295.000,00 euros.  
Anualidades:  
2011:295.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en el apartado 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002086.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <https://contratación.juntaextremadura.net>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del día 19 de septiembre de 2011, en el Registro Único de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 63, de 31 de marzo de 2011).
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- FINANCIACIÓN:**

Transferencia del Estado.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

8 de agosto de 2011.

Mérida, a 11 de agosto de 2011. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reparación de cubiertas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: OBR1001039. (2011061628)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR. 10.01.039.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de Cubiertas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Universidad Laboral de Cáceres.
- c) Fecha del anuncio de licitación: 18 de enero de 2011.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 347.859,78 euros, IVA incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 6 de julio de 2011.





- b) Contratista: Víctor M. Martín Hernández.  
c) Importe de adjudicación: 282.032,78 euros, IVA incluido.

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización del contrato: 11 de agosto de 2011.

Mérida, a 11 de agosto de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 109/2011, en materia de salud pública.* (2011082808)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precisen.

Mérida, a 21 de julio de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
109/2011	María José Trigo Ansola	Real Decreto 381/1984, art. 13; 10.9; 10.18. Reglamento (CE) n.º 178/2002, art. 18	400 euros



*ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 038/2011, en materia de salud pública. (2011082809)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro del notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de julio de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
038/2011	Horno Santa Eulalia	Ley 28/2005 modificada por Ley 42/2010, disposición adicional tercera Orden de 29/12/05, arts. 1, 2 y 3	75 euros

• • •

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Un ecógrafo y un microscopio para el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1111021870/11/PA. (2011082898)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.



c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
4. Teléfono: 924 382818.
5. Telefax: 924 382863.
6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/03/1111021870/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de un ecógrafo y un microscopio con destino a los servicios de radiología y oftalmología del Hospital de Don Benito-Villanueva.
- c) División por lotes: 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital de Don Benito-Villanueva.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos meses desde la firma del contrato.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura):33100000-1.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en el PCAP.
- d) Valor estimado del contrato:
- e) Presupuesto base de licitación:
  - Lote 1: Importe neto: 69,444,44 euros. IVA (%): 8. Importe total: 75,000,00 euros.
  - Lote 2: Importe neto: 100,925,93 euros. IVA (%): 8. Importe total: 109,000,00 euros.
- f) Inversión cofinanciada con fondos FEDER en un 80%, prioridad 6, categoría de gasto 76.

4.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Especificado en el punto J del Cuadro Resumen de Características.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el DOE.



## b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito.

## c) Admisión de variantes o mejoras: especificado en el punto C del Cuadro Resumen de Características (PCAP).

## 7.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

## a) Descripción: Se celebrará en la Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

## b) Dirección: Avda. Alonso Martín, 8 - 2.ª planta.

## c) Localidad y código postal: Don Benito 06400.

## d) Fecha y hora: Se publicará con una semana de antelación en el Perfil del Contratante.

## 8.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cuenta de los adjudicatarios

## 9.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente nombre de la empresa, número de identificación fiscal, nombre/s del proponente, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número y el objeto del expediente.

Don Benito, a 16 de agosto de 2011. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ANTONIO JIMÉNEZ MATAS.

• • •

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1111022204/11/PA. (2011082900)*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

## a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

## b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

## c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
  2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
  4. Teléfono: 924 382818.
  5. Telefax: 924 382863.
  6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/03/1111022204/11/PA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Transporte en frío del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
  - c) División por lotes: No procede.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Según lo especificado en anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses con posibilidad de prórroga.
  - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9.
- 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Especificados en el PCAP.
- 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
- 191,525,42 euros excluido IVA.
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 95,762,71 euros. IVA (%): 18.  
Importe total: 113,000,00 euros.
- 6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Especificado en el punto J del Cuadro Resumen de Características.
- 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:



- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
  - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.
  - 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
- c) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Descripción: Se celebrará en la Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dirección: Avda. Alonso Martín, 8 - 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Don Benito 06400.
- d) Fecha y hora: Se publicará con una semana de antelación en el Perfil del Contratante.

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

A cuenta de los adjudicatarios.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):****12.- OTRAS INFORMACIONES:**

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente nombre de la empresa, número de identificación fiscal, nombre/s del proponente, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número y el objeto del expediente.

Don Benito, a 16 de agosto de 2011. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ANTONIO JIMÉNEZ MATAS.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Limpiador/a de centros públicos. (2011082899)*

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE "LIMPIADOR/A DE CENTROS PÚBLICOS", MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO Y DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL (50% de la jornada)**

Primero. Normas generales.



Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de "Limpiador/a ", mediante Oposición Libre, en régimen laboral fijo.

El puesto de trabajo queda clasificado en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en el grupo E, y sus retribuciones serán las correspondientes a este grupo y puesto de trabajo, establecidas en dicha relación.

A la presente oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como el Reglamento Regulador de la Clasificación del Personal, Catalogación y Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guareña.

Segundo. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de Personal Laboral Fijo, a tiempo parcial (50% de la jornada laboral), regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Poseer la titulación exigida.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentará según modelo del Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, en la fecha que termine el plazo de presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 8,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y de Edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causa de la exclusión de éstos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Sexto. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: funcionario designado por la Presidencia.

Vocales:

- Un funcionario del Ayuntamiento.





- Un personal laboral de limpieza.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

Secretario: la Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Como observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en el Tribunal un representante de cada una de las Centrales Sindicales que componen el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Guareña.

Actuaciones del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Séptimo. Actuación de los aspirantes.

Dado que el ejercicio que se realice será conjunto, no es necesario efectuar sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos 15 días hábiles a dicho comienzo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento.

Octavo. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de Oposición Libre y constará de dos fases eliminatorias:

- 1.<sup>a</sup> prueba tipo test. Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con respuestas múltiples, siendo una de ellas correcta, extraídas del temario que figura en el Anexo II, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada respuesta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, siendo la nota máxima que se puede obtener de 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos. No superarán esta fase aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

- 2.<sup>a</sup> prueba práctica. Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el temario específico del Anexo II y que se puntuará de 0 a 10 puntos.



El resultado definitivo de cada aspirante se obtendrá de la media aritmética de la suma de puntos de cada fase.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, el aspirante que ha obtenido la plaza, por ser el que mayor puntuación ha obtenido, que se elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la relación de aprobado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, si no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que tenga la siguiente mejor puntuación.

Se establece un plazo de reclamaciones de diez días naturales, a partir del cual, si no se hubieran presentado reclamaciones contra la propuesta de nombramiento o las que se produjesen no modificarán la propuesta provisional, pasará a ser definitiva.

En el supuesto caso de empate de dos o más aspirantes de mayor puntuación, éste se resolverá por sorteo, después del plazo de reclamaciones, a cuyo acto serán invitados todos y cada uno de los afectados por dicho empate, proponiéndose para ocupar la plaza a quien resultare favorecido del mismo.

Décimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**A N E X O I**  
**(Modelo de Instancia)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domiciliado a efectos de notificación en la C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_,

**E X P O N E:**

**PRIMERO.-** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la plaza de “**Limpiador/a de Centros Públicos**”, en régimen laboral fijo y dedicación a tiempo parcial, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.-** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.-** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

**CUARTO.-** que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

**S O L I C I T A**

Que sea admitida esta solicitud para tomar parte en las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



Guareña, a 17 de agosto de 2011. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## **ANEXO II**

### TEMARIO

Comunes:

1. Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Organización Municipal: El Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno Municipal.

Específicos:

Tema 1. Conceptos generales de limpieza y ficha técnica de suelos.

Tema 2. Tratamiento de base para suelos.

Tema 3. Maquinaria de limpieza.

Tema 4. Sistemas de limpieza.

Tema 5. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 8. Productos químicos en la limpieza.

Tema 9. Limpieza de almacenes / talleres y de exteriores.

Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 12. Calidad en la limpieza.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conductor de motoniveladora, maquinaria y vehículos municipales. (2011082901)*

#### BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

1. Naturaleza y características de la plaza y puesto a cubrir y sistema selectivo elegido.



- 1.1) Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de 1 plaza de personal laboral fijo, a fin de proveer un puesto de trabajo de Conductor de Motoniveladora, maquinaria y vehículos Municipales de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.
  - 1.2) A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa básica estatal vigente en materia de acceso al empleo público; y supletoriamente, en tanto no se oponga a la normativa anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
  - 1.3) Relación jurídica: La persona que, en su caso, ocupe la plaza objeto de la presente convocatoria quedará vinculada al Ayuntamiento de Guareña mediante contrato laboral que tendrá las siguientes características: Tipo de vinculación: Contrato laboral fijo. Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo de Empresa del Ayuntamiento de Guareña para la categoría de la plaza.
  - 1.4) Jornada y horario de trabajo: La jornada laboral será la establecida en el vigente Convenio Colectivo de Empresa, con las especialidades que se recogen en el mismo respecto al régimen de guardias, etc., propias del Servicio.
2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.
- 2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:
    - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
    - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
    - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
    - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su



Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente; cualquier otra titulación equivalente o superior.

f) Estar en posesión del carnet/permiso de conducir clase B, equivalente o superior.

2.2) Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse al menos el último día del plazo de presentación de instancias.

### 3. Anuncios de la convocatoria.

3.1) Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia íntegramente y un extracto de la misma en el "Diario Oficial" de Extremadura y en el "Boletín Oficial del Estado".

### 4. Instancias y documentos a presentar.

4.1) El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña, presentándose en el Registro General, en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos: Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española, original o fotocopia compulsada de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren, para la fase de concurso, de acuerdo con lo que se indica en el Anexo I de las presentes bases. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud. A los efectos precedentes los/as aspirantes podrán utilizar el modelo de instancia que se adjunta en Anexo I de las presentes bases.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1) Expirado el plazo de presentación de instancias, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas y del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceden



en orden a la subsanación de deficiencias.

- 5.2) En la citada resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.
- 5.3) La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.
- 5.4) De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

## 6. Tribunal.

- 6.1) Con observancia de lo dispuesto en los artículos 60 y 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal se conformará en la forma establecida en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, con acomodación a las reglas establecidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y su composición se determinará y publicará conforme se hace constar en la base anterior.
- 6.2) El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:
  - Presidente/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía Presidencia.
  - Vocales:
    - a) Un representante de la Comunidad Autónoma.
    - b) Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, del Ayuntamiento.
  - Secretario/a: Será el Secretario General del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

No podrán formar parte de este órgano, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición. La composición del mismo será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de las plazas convocadas. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud; transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado. La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en los acuerdos o



resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior.

- 6.3) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir-comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.4) El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, siendo el Régimen Jurídico aplicable el dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6.5) El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.
- 6.6) A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el Anexo IV de dicha norma.
- 6.7) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

## 7. Procedimiento de selección y calificación.

- 7.1) El sistema o procedimiento de selección es el de concurso-oposición y constará de dos fases: Concurso y oposición.
- 7.2) Fase de oposición: La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.
  1. Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio. Se calificará el conocimiento del trabajo realizado, la destreza en su ejecución y el tiempo. El tiempo máximo de realización de la prueba o pruebas prácticas lo establecerá, asimismo, el Tribunal, una vez determinadas las mismas. El tribunal puntuará el ejercicio práctico con un máximo de diez puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de cinco.
  2. Ejercicio teórico: Se realizará mediante un examen de elección sobre respuesta múltiple (las preguntas tendrán todas el mismo valor y no tendrá penalización la





respuesta errónea) que incluirá preguntas referentes a los temarios general y específico que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

El Tribunal previamente al comienzo del ejercicio establecerá el número de preguntas y el tiempo máximo para su realización. El número de preguntas propuesto por el Tribunal determinará, a su vez, el valor de cada una de ellas, teniendo en cuenta que la puntuación máxima del ejercicio es de 10 puntos. Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

- 7.3) Fase de concurso: Consistirá exclusivamente en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, conforme al baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
  - 7.4) Los ejercicios de las pruebas de oposición tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, cada uno de ellos, siendo eliminados/as los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los previstos.
  - 7.5) El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios programados, serán de 0 a 10 puntos.
  - 7.6) La calificación final de cada ejercicio de oposición vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal por el número de asistentes a aquél.
  - 7.7) La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen aquélla.
  - 7.8) Una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, sólo para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
  - 7.9) La puntuación final del sistema de selección (concurso-oposición) estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.
8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.
- 8.1) Comienzo. La fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración de los pruebas serán hechas públicas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz, al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas.
  - 8.2) Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan.
  - 8.3) Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético de apellidos en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra A del alfabeto.
  - 8.4) Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad, debiendo personarse el día de realización de los ejercicios con el DNI o documento legal equivalente para ello.



- 8.5) Conocimiento de falta de los requisitos de los/las aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia de la Corporación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los/las aspirantes, a los efectos procedentes.
- 8.6) Anuncios sucesivos. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, así como la relación de calificaciones que hubieran obtenido los aspirantes, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente, se anunciará, sólo, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en su caso, en el local donde se haya celebrado la prueba precedente, al menos con 12 horas de antelación al comienzo de aquellos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Salvo renuncia expresa de todos los aspirantes, desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.
9. Lista de aprobados/as y propuesta del Tribunal. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador del mismo formulará relación de aspirantes aprobados, con expresión de sus calificaciones totales, según el orden de puntuación de los mismos, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al órgano competente la propuesta de contratación, a favor del aspirante que hubiese obtenido la puntuación superior. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta puede proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.
10. Presentación de documentos y contratación como personal laboral fijo.
- 10.1) El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:
- a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española y participó en el proceso selectivo acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 2.ª de la presente convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna



Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos administrativos competentes que acrediten tal condición y de la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas que, correspondan al puesto al que pretenden acceder.

10.2) Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.3) Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Órgano competente de la Corporación procederá al acuerdo de contratación como personal laboral fijo, con la categoría y características que se especifican en la base 1.ª de la presente convocatoria, al aspirante declarado aprobado por el Tribunal. En dicho acuerdo o resolución se determinará, asimismo, la fecha de inicio del contrato.

10.4) Prórroga del plazo de presentación de documentos. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 10.1 y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un periodo no superior a la mitad de éste.

11. Normas finales. Contra la presente convocatoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Guareña, a 17 de agosto de 2011. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## **A N E X O I**

### **BAREMO FASE DE CONCURSO**

Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos iguales a la plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública o entidad privada: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado, con un máximo de 10,00 puntos. A estos efectos no se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes, y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sólo se puntuará la experiencia específicamente referente a la conducción de máquina motoniveladora que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos siguientes: Certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública correspondiente donde



conste detalladamente el tiempo, jornada y categoría profesional referente a "conductor de máquina motoniveladora" o en su defecto y con el mismo detalle anterior: Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización en los que conste la fecha de inicio y finalización, acompañado, asimismo, por informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los alegados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN**

Tema 1. Constitución Española de 1978: Características. Principios constitucionales y los valores superiores.

Tema 2. Constitución Española. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Extremadura. Disposiciones generales, instituciones de Extremadura.

Tema 4. La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios.

Tema 5. El municipio. Concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. El término municipal. La población.

Tema 6. La organización municipal. Órganos municipales: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y las Comisiones Informativas. Sus competencias.

Tema 7. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Concepto. Regulación. Derechos y deberes.

### **TEMARIO ESPECÍFICO**

Tema 1. Código de circulación. Normas de tráfico y seguridad vial.

Tema 2. Nociones sobre mecánica y electricidad del automóvil. Mantenimiento del automóvil. Normas a seguir para su buen estado y funcionamiento.

Tema 3. Manejo, conservación y mantenimiento de una Motoniveladora.

Tema 4. Partes básicas de una motoniveladora.

Tema 5. Mecánica básica.

Tema 6. Normas de seguridad básicas a la hora de hacer operaciones de mantenimiento y otras en una máquina motoniveladora.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011082718)*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, aprobó inicialmente el estudio de detalle y proyecto de parcelación promovido por Proinsurex, SL, correspondiente a la Manzana R-06 de la Unidad de Ejecución 1 - 2 del Plan Parcial RC-3 y que tiene por objeto de redistribución de la edificabilidad dentro de la manzana.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 27 de julio de 2011. La Alcaldesa, GLORIA PONS FORNELINO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)